

CONTRATO DE PERMUTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOEL ALFREDO VÁZQUEZ ARCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATANTE**”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus Unidades Académicas, ubicada en el Periférico Francisco Raúl Almada, Kilometro 1, Colonia Zootecnia, C.P. 33820, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.5 Que es propietaria del ganado bovino objeto de la permuta por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, cuyo hato, arete privado, color de arete, identificación SINIIGA, sexo, raza, año de nacimiento, estado fisiológico, ubicación y valor comercial quedan descritos y establecidas en el **ANEXO I**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para celebrar el presente contrato y se identifica con credencial para votar número: 2229073645767.

II.3 Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave: VAAJ8707157U8.

II.4 Que es propietario de la pick up marca General Motors, Modelo 2009, número de serie 1GTHK53669F162025, placas EF39161, objeto de la permuta de su parte; propiedad que acredita con cesión de derechos a su favor de parte del Sr. Gilberto García Lizárraga, contenida en pedimento número 15 07 1341 5010690, el cual se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO II**, mismo que una vez firmado por las partes formará parte integrante de este contrato.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al cuartel s/n, Barrio Internacional, C.P. 31940, de Madera, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que "EL CONTRATANTE" transmite la propiedad a "LA UNIVERSIDAD" de una pick up marca General Motors, Modelo 2009, número de serie 1GTHK53669F162025, placas EF39161, el cual adquirió mediante compraventa al Sr. Gilberto García Lizárraga, tal como lo acredita con cesión de derechos a su favor contenida en el pedimento identificado **ANEXO II**.

"LA UNIVERSIDAD", por su parte, transfiere a "EL CONTRATANTE" la propiedad de 22 cabezas de ganado bovino, cuyo hato, arete privado, color de arete, identificación SINIIGA, sexo, raza, año de nacimiento, estado fisiológico, ubicación y valor comercial se encuentran descritos en el **ANEXO I** de este instrumento.

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato de permuta deberán ser entregados en siguientes instalaciones:

- La pick up deberá ser entregada a la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en Periférico Francisco Raúl Almada, Kilometro 1, Colonia Zootecnia, C.P. 33820, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- Las 22 cabezas de ganado bovino serán puestas a disposición de "EL CONTRATANTE" por "LA UNIVERISDAD" en el Rancho Teseachi, ubicado en el Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes objeto de la permuta descrita en la Cláusula Primera del presente instrumento, deberán efectuarse a más tardar el **viernes 29 de marzo de 2019**.

**CUARTA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES PERMUTADOS:** "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a conservar en condiciones físicas adecuadas a las reses objeto de la permuta, hasta la entrega total del ganado a "EL CONTRATANTE". Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a conservar en condiciones óptimas la pick up materia de este contrato, de suerte tal que sea apto para el propósito y la naturaleza de sus funciones.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso inmediato a la contra parte de cualquier situación que pudiera afectar a las 22 cabezas de ganado o la pick up; en caso contrario, la parte que incumpla lo dispuesto en este párrafo será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

- I. Transmitir el dominio del bien objeto de la permuta;
- II. A entregar el bien objeto de este contrato a la contraparte;
- III. A responder de los vicios o defectos ocultos del bien objeto de la permuta;
- IV. A responder del saneamiento en caso de evicción;
- V. A otorgar a la contraparte los documentos legales exigidos para formalizar el contrato, además de los que establezcan las leyes fiscales.

002

**SEXTA.- DE LOS GASTOS:** Los gastos de entrega de las cabezas de ganado bovino correrán a cargo de "LA UNIVERSIDAD"; mientras que los gastos de entrega de la pick up correrán a cargo de "EL CONTRATANTE". Los gastos de transporte o traslación una vez entregadas las 22 cabezas de ganado bovino, correrán a cargo de "EL CONTRATANTE".

**SÉPTIMA.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN PERMUTADO:** "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver el bien objeto de la permuta, descrito en la fracción II de la Cláusula Segunda, si acredita que el mismo no era parte de la propiedad de "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA.- DE LA EVICCIÓN:** Si alguna de "LAS PARTES" sufre evicción de la cosa que recibió en cambio, podrá reivindicar lo que dio, si se encuentra aún en poder del otro permutante, o exigir su valor o el valor de la cosa que se le hubiere dado en cambio, con el pago de daños y perjuicios.

**NOVENA.- DEL CARÁCTER DE LA PERMUTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato constituye la perfección y obligatoriedad de la permuta objeto del presente instrumento, aún aunque no se entreguen los bienes objeto de la misma.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día de la entrega de los bienes objeto de la permuta, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

*[Handwritten signature and initials]*

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL CONTRATISTA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "EL CONTRATANTE", rescindir el presente contrato por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta de este contrato;

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:** El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la devolución de la totalidad del ganado bovino descrito en el ANEXO I de este contrato, en las mismas condiciones fisiológicas que se entregó. En caso de que no sea posible restituir a "LA UNIVERSIDAD" con la totalidad de las 22 cabezas de ganado bovino "EL CONTRATANTE" pagará el valor de las faltantes de conformidad con el ANEXO I del presente contrato. La entrega del ganado bovino deberá realizarse en el Rancho Teseachi de la Facultad de Zootecnia y Ecología, mientras que el pago deberá entregarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES":** "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" convienen y "EL CONTRATANTE" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se

considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo del año 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PERMUTANTE"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL



C. JOEL ALFREDO VÁZQUEZ ARCE

TESTIGOS



PH. D CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PERMUTA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C.JOEL ALFREDO VÁZQUEZ ARCE, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2019.- CONSTE-

Relacion de animales para contrato de permuta por vehiculo GMC Sierra.									
Hato	Arete Privado	Color de Arete	Identificación SINIIGA	Sexo	Raza	Año de nacimiento	Edo. Fisiológico	Ubicación	Valor Comercial (pesos)
Reg	2542	Naranja	0812806480	Macho	HF	2016	Toro	Teseachi	39000
Reg	2559	Naranja	0813806572	Macho	HF	2017	Torete	Sauz	37000
Reg	2563	Naranja	0813806411	Macho	HF	2017	Torete	Teseachi	35000
Com	567	Amarillo	0809338953	Hembra	AN	2007	Viente	Teseachi	11000
Com	1530	Amarillo	0809338958	Hembra	AN-HH	2009	Viente	Teseachi	11000
Com	1720	Amarillo	0809338927	Hembra	AN-HH	2010	Viente	Teseachi	11000
Com	1888	Amarillo	0809088551	Hembra	AN	2010	Viente	Teseachi	11000
com	2003	Amarillo	0809338830	Hembra	AN	2011	Viente	Teseachi	11000
Comercial	2135	Amarillo	0809839308	Hembra	HF-AN	2012	Viente	Teseachi	11000
Reg	2853	Blanco	0812200602	Hembra	Pinta	2015	Viente	Teseachi	11000
Comercial	3103	Amarillo	0811383190	Hembra	AN	2013	Viente	Teseachi	11000
Comercial	3201	Amarillo	0811383201	Hembra	HF-AN	2014	Viente	Teseachi	11000
Comercial	3375	Amarillo	0812200416	Hembra	AN	2015	Viente	Teseachi	11000
Comercial	3390	Amarillo	0812312918	Hembra	AN	2015	Viente	Teseachi	11000
Comercial	3450	Amarillo	0812200678	Hembra	HF-AN	2015	Viente	Teseachi	11000
Comercial	3518	Amarillo	0812200434	Hembra	HF-AN	2015	Viente	Teseachi	11000
Comercial	4085	Blanco	0814424054	Hembra	F2- HF x F1	2018	Becerra	Teseachi	13000
Comercial	4089	Blanco	0814424047	Hembra	F2- AN- CR	2018	Becerra	Teseachi	13000
Comercial	4090	Blanco	0814424051	Hembra	F2- AN- CR	2018	Becerra	Teseachi	13000
Comercial	5012	Amarillo	0814668420	Hembra	HF-AN	2018	Becerra	Teseachi	13000
Comercial	5028	Amarillo	0814668415	Hembra	HF	2018	Becerra	Teseachi	13000
Comercial	5031	Amarillo	0814668387	Hembra	CH	2018	Becerra	Teseachi	13000
Total									332000

Nota: Total de cabezas de ganado 22 ( 3 toros, 13 vacas vientres y 6 becerras)

# PEDIMENTO

ADRIAN - 12:40:48 p.m.

NUM. PEDIMENTO: 15 07 1341 5010690 T.OPER: IMP CVE.PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD  
 DESTINO/ORIGEN 9 TIPO CAMBIO 15.35810 PESO BRUTO 4,173.000 ADUANA E/S 072  
 MEDIOS DE TRANSPORTE VALOR DOLARES 3,800.00  
 ENTRADA/SALIDA ARRIBO SALIDA VALOR ADUANA 58,361  
 7 7 7 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL 58,361

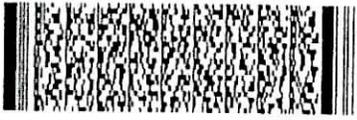
PAGINA: 1 DE 1  
**CERTIFICACIONES**

\*\*\*\*\* PAGO ELECTRONICO  
 BBVA BANCOMER.  
 1341 5010690  
 NUMERO DE OPERACION: 0514903991  
 FECHA DE PAGO: 29/05/2015  
 ACUSE: DHEEA6C38C  
 CONTRIB. OTRAS F.P.: \$0  
 CONTRIB. EFECTIVO: \$9,548  
 TOTAL DE CONTRIBUCIONES: \$9,548  
 CONTRAPRESTACION: \$57

**DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR**  
 RFC: GALG860419LMI NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
 CURP: GILBERTO GARCIA LIZARRAGA  
 DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO COL. MANADERO No. 59 B C.P. 22790 ENSENADA BC MEX

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
0	0	0	0	0

CODIGO DE ACEPTACION **YCZXEACF**



**CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:**  
072

MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 1

TASAS A NIVEL PEDIMENTO		
CONTRIB	CVE. T. TASA	TASA
PRV	2	210
CNT	2	20

FECHAS 1 ENTRADA: 29/05/2015  
 2 PAGO: 29/05/2015

SELECCION AUTOMATIZADA  
 01/06/2015 10:47 OPER: 201-171538  
 PEDIMENTO: 1341-5010690  
 Firma: VRYOJORYPM  
 VEHICULOS: 0001/0001  
 \*\*\* DESADUANAMIENTO LIBRE \*\*\*  
 \*\*\* NO PRESENTO ITH \*\*\*

**CUADRO DE LIQUIDACION**

CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
PRV	0	210	CNT	0	57	EFECTIVO 9,605
VA	0	9,338				OTROS 0
						TOTAL 9,605

**DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR**

FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	VINCULACION
01/01/05	FAST AUTO STORAGE LLC	552 B ALTA RD. SUITE B SAN DIEGO, CA. 92154 USA	NO

NUMERO DE ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON FACT	VAL. DOLARES
COVE1512LC181	28/05/2015	DAP	USD	3,800.00	1.00000	3,800.00

**CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR**

CLAVE	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3	CLAVE	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3
01	862-11-10-01-02-SD	11		ED	01711501CTEU3		
02	04331501V6Bw7			ED	01711501CTE21		

**PARTIDAS**

SECCION	FRACCION SUBD.	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD	UMT	CANTIDAD	UMT	P.V/C	P.O/D	CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
			VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT										
			MARCA	MODELO	VAL. AGREG.										
			87042104	0	1	16	1.000	6	1.000	USA	USA				
			VEHICULO USADO TIPO PICK UP												
			58,361	58,361	58,361.00000										9,338
			GMC	K2500 SIERRA (3NK)											
			VIN/NUM SERIE	KILOMETRAJE	VIN/NUM SERIE										
			1GTHK53669F162025	0											
			IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3									
			TL	USA											
			MV	2009											
			ES	U											
			OV	1											

Serie: 1GTHK53669F162025

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN  
 NOMBRE O RAZ. SOC: FERNANDO MUÑETONES MARTINEZ MUMF670816U26  
 RFC: MUMF670816U26 CURP: MUMF670816HCHXRR:3

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA. PATENTE O AUTORIZACION: 1341

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:  
 HWDKImsW0W1NpzeGn5InvCiqb2RBzWA3vmbiudhQBZfNDXU88gHqwdHE1vyJekJtG  
 +g42zt5DD6LDb46mYVpPyQCiduZyTC/soy8XPIIDZmno508Brx35y58CdyqDBwDvVxzByINDN36j  
 9H45I2UhnO302i9LVa+177+gFBU+

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000305995252

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000305995252  
 PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA

Destino/Origen: INTERIOR DEL PAIS

CHIHUAHUA, CHIH., 14 DIC.  
DE 2015.-

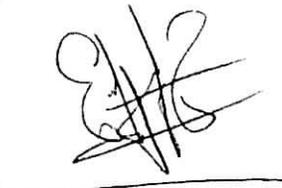
CEDO LOS DERECHOS DEL PRESENTE PEDIMENTO A FAVOR  
DEL SR. ERLAN ENRIQUE MENDOZA CORRAL.

  
SR. GILBERTO GARCIA LIZARRAGA

Cedo los derechos del presente pedimento a favor del  
Sr. Joel Alfredo Vázquez Arce



comprador



vendedor